

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 7 de Enero.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE PALENCIA.

Lista rectificada de los socios que tienen derecho electoral con arreglo á lo que prescribe el art. 12 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Socios electores para el año de 1908.

- 1 D. Fernando Monedero.
- 2 Marcial Polo Valgoma.
- 3 Gaspar Alonso Martínez.
- 4 Juan Manuel Martín.
- 5 Rafael Alvarez.
- 6 Enrique Cisneros.
- 7 Clemente Merino.
- 8 Isidoro Fuentes García.
- 9 Ricardo López Francos.
- 10 Eduardo Rodríguez Tabares.
- 11 Manuel Polo Lagunilla.
- 12 Lorenzo Romero Pérez.
- 13 Agustín Martínez de Azcoitia.
- 14 Manuel Carande Galán.
- 15 Pedro Pombo.
- 16 Feliciano María Ortega.
- 17 Eleuterio Alonso Martínez.
- 18 Higinio Ortega.

- 19 D. Alberto Fernández Loysele.
- 20 Gerardo Martínez Arto.
- 21 Valentín San Juan Serrano.
- 22 Luís Hurtado Rodríguez.
- 23 Epifanio Díez Martínez.
- 24 Demetrio Ortega Bernal.
- 25 Ricardo Obejero.
- 26 Santiago Palacios Rugama.
- 27 Félix Montañés.
- 28 Andrés Durán López.
- 29 Miguel Ruíz Villanueva.
- 30 Salvador María Ory.
- 31 Francisco Robira Aguilar.
- 32 Nazario Vázquez Rodríguez.
- 33 Santiago San Juan.
- 34 Ramón Ochoa.
- 35 Homobono Llamas Gusano.
- 36 Manuel Rivera.
- 37 Custodio Herrero.
- 38 Cirilo Tejerina Gatón.
- 39 Leóncio Villán Calvo.
- 40 Mariano Fernández.
- 41 Teótimo Alvarez.
- 42 Germán Ortega Aguado.
- 43 Vicente Charrín.
- 44 Juan Revuelta.
- 45 Elpidio Abril García.
- 46 Emilio Alvarado.
- 47 Mariano Calzada.
- 48 Eduardo Antón Moras.
- 49 Julian A. Moratinos.
- 50 Victoriano Guzmán Rodríguez.
- 51 Pantaleón Gómez Casado.
- 52 Luís Gómez Casado.
- 53 Ciríaco Bermejo.
- 54 Valentín Calderón Rojo.
- 55 Anselmo Franco.
- 56 Domingo Díaz Caneja.
- 57 Mariano Ortega Fernández.
- 58 Mauro Aliende Mérida.
- 59 Eusebio Inojal.
- 60 Evilasio Yáguez Pascual.
- 61 Narciso Rodríguez Lagunilla.
- 62 Isidoro Diéguez García.

- 63 D. Francisco Rodríguez de la Riva.
- 64 Luís Martínez Vázquez.
- 65 Ezequiel Rodríguez Calvo.
- 66 Leonardo Martínez López.
- 67 Cayetano Polanco.
- 68 Emerenciano Nieto del Barco.
- 69 Florentino Pombo y Pombo.
- 70 Abundio Z. Menéndez.
- 71 Severiano Alonso Alonso.
- 72 Pedro Romero Pérez.
- 73 Emilio Romero Pérez.
- 74 Federico Ortiz Romo.
- 75 Gerardo Ortiz Romo.
- 76 Gabino Martínez López.
- 77 Francisco Simón Nieto.
- 78 Juan Lomas.
- 79 Tomás Alonso Alonso.
- 80 Eduardo Gallán Mendizábal.
- 81 Pedro Polanco Aguado.
- 82 Mauro Polanco Aguado.
- 83 Eduardo Junco Rodríguez.
- 84 Germán de Guzmán.
- 85 Cándido Germán.
- 86 Eduardo Raboso de la Peña.
- 87 Emilio Vélez Sánchez.
- 88 Asterio Mañanós Martínez.
- 89 Angel Merino Ortiz.
- 90 Gonzalo Herrero Diezquijada.
- 91 Crisanto Herrero Alegre.
- 92 Julie Font.
- 93 Victor Calvo Barrios.
- 94 José Calvo Barrios.
- 95 José Alvarez Miranda.
- 96 Filiberto de Prado Salas.
- 97 José García Benito.
- 98 Benigno Arroyo Mazariegos.
- 99 Cayo Cayón Rojo.
- 100 Eusebio Arroyo de la Hera.
- 101 Aniceto Guerra Guiguelmo.
- 102 Cándido Pastor Ojero.
- 103 Julian Prado Beltrán.
- 104 Valeriano Lobón.
- 105 Hilario Díez.

- 106 D. Fernando López Puga.
- 107 Rafael Pérez.
- 108 Fermín López de la Molina.
- 109 Gregorio Robles de Tejerina.
- 110 Rafael Pérez Alcalde.
- 111 Fernando Vela.
- 112 Adolfo Ausín Dónis.
- 113 Cesáreo Muro López.
- 114 Mariano de la Vega.
- 115 Leandro Escudero.
- 116 Sotero Miguel.
- 117 Ricardo González.
- 118 Matías Lanchares.
- 119 Bonifacio Alonso.
- 120 Mariano Blanco.
- 121 Valentín López.
- 122 Miguel Antón Moras.
- 123 Jacinto Silva Riva.
- 124 José Torres Peláez.
- 125 Rosendo Fraile Luís.
- 126 Hilario Villaumbrales Casado.
- 127 Acacio Charrín.
- 128 Luís Martín Istúriz.
- 129 Ramiro García Ovejero.
- 130 José Font del Corral.
- 131 Julio Font del Corral.
- 132 Enrique Ibáñez Cerón.
- 133 Miguel Antolín Antolín.
- 134 Carlos Manuel Villameriel.
- 135 Ambrosio Dónis de la Fuente.
- 136 Jesús Prieto Maté.
- 137 Braulio Santoyo García.
- 138 Marcos Izquierdo Herrero.
- 139 José Madrid Manso.
- 140 Pablo Madrid Manso.
- 141 Guillermo Martínez de Azcoitia.
- 142 Santiago Mateos Domínguez.
- 143 David Rodríguez Vicario.
- 144 Emilio Campón Carrera.
- 145 Dámaso Perelétégui.
- 146 Vicente Martín Herrero.
- 147 Nicasio Baquero Fernández.
- 148 Pedro Muñoz Sanz.
- 149 Castor Gutiérrez Calvo.

- 150 D. Rufino Santurde Olea.
151 Clemente García Retamero.
152 José Nieto Mozo.
153 Eloy García de Cossío.
154 Ignacio García Rebollo.
155 Pedro Rodríguez García.
156 Pedro Martínez Anguiano.
157 Pedro Carranco.
158 Pedro Ausín Bustos.
159 Eulogio Puertas.
160 José Guzmán Herrero.
161 Eusebio Gutiérrez González.
162 Ventura del Olmo Ramos.
163 Primitivo Gallego Ruipérez.
164 Manuel Herrero.
165 Abilio Calderón Rojo.
166 Mariano González Rojas.
167 Mariano Trejo Rodríguez.
168 Miguel Sanz Trejo.
169 Maximino Plaza.
170 Marciano González.
171 Martín Ramírez Helguera.
172 Santos Baquero.
173 Francisco Pérez Rebollar.
174 Pedro Girón Arenillas.
175 León Fernández Lomana.
176 Mauricio Calderón Jubete.
177 Constantino Bravo Cuena.
178 Evasio Rodríguez Blanco.
179 Francisco Manrique Arijá.
180 Isaác Manrique Castrillo.
181 José González Rojo.
182 Dionisio Alonso Martín.
183 Juan González García.
184 Rodrigo Fernández Rodríguez.
185 Lino Peña Hernández.
186 Filomeno Rebollar Ortega.
187 Joaquín Fernández de la Vega.
188 Anastasio Díez Baquerín.
189 Gregorio Vicente Escribano.
190 Laureano Lorenzo Santos.
191 Eugenio Gómez Moral.
192 Antonio Martínez de Azcoitia.
193 Eugenio María de Velasco.
194 Santos Yágüez Mediavilla.
195 Policarpo Tejerina Carrancio.
196 Julio Carande Galán.
197 Antonio Polanco Polanco.
198 José María Montalvo.
199 Julian Vicente Hernández.
200 Teodoro García Crespo.
201 Juan Polanco Crespo.
202 Santiago del Rivero.
203 Narcise Ribot y March.
204 Manuel de la Plaza García.
205 Braulio Mancebo de la Barga.
206 Ignacio Herrero Abia.
207 Santos Cuadros de Medina.
208 Juan Ortega y Guardia.
209 Severiano Guiguelmo Aguado.
210 Martín Delgado Cabeza.
211 Pedro Ovejero Pastor.
212 Octaviano Santoyo Anaya.
213 Eladio Santander Gallardo.
214 Mariano del Mazo.
215 Matías de Medina Rosales.
216 Eladio Aguado Vázquez.
217 Atilano Varona Jalón.
218 Eugenio U. de Aldaca.
219 Francisco Velasco del Corral.
220 Dámaso Velasco del Corral.
221 Tomás Velasco del Corral.
222 Donato Villarreal.
223 Faustino Díez Díez.
- 224 D. Juan Pérez Domínguez.
225 José Ordóñez Pascual.
226 Juan Agapito Revilla.
227 Teodoro Ortega Romo.
228 Arturo Ortega Romo.
229 Tiburcio Martínez Peberony.
230 Pío Domínguez.
231 Francisco Barredo.
232 Julian Gómez Burgos.
233 Julio Ortega Romo.
234 Juan Cándido Cardo.
235 Daniel Martínez Gutiérrez.
236 Aniano Masa Lezcano.
237 José de Prada.
238 Anselmo Hernández.
239 Arsenio Inclán.
240 Aurelio Cardo.
241 Angel Rodríguez Pastor.
242 Agustín Tinajas.
243 Antonio González.
244 Braulio Lanchares.
245 Benito Alonso Vela.
246 Constantino Ortega.
247 Carlos Petrement Laurín.
248 Cayo Rodríguez Blanco.
249 Emilio Pérez Juárez.
250 Elpidio Inclán.
251 Euquerio Lueña.
252 Manuel Junco Cossío.
253 Eudocio Polanco.
254 Faustino Inclán.
255 Félix Herrero Díezquijada.
256 Genaro Colombres Astudillo.
257 Inocencio Chico Montes.
258 Isaác Abril García.
259 Ildefonso Sanz.
260 Isabelino Valdeolmillos.
261 Juan González Revilla.
262 Julio Petrement Laurín.
263 José Guiguelmo Aguado.
264 Lino Hernández Cea.
265 Maximiano Isasmendi.
266 Miguel Viguri Valbuena.
267 Mariano Ortega Suazo.
268 Pedro Vallejo.
269 Pantaleón Márcos.
270 Pablo Pinedo.
271 Román Vélez.
272 Ruperte León.
273 Luís Sisternes.
274 Zoilo Perelátegui.
275 Felipe Robles.
276 José Rodríguez.
277 Guillermo Jubete.
278 Hilario Carrancio.
279 Joaquín Mero.
280 Deogracias Blanco.
281 Lorenzo García Bravo.
282 Ezequiel Gallego.
283 Mariano Arroyo.
284 Juan José Pedrejón.
285 Matías Peñalva Alonso.
286 Pedro Redondo.
287 Isaác Betegón García.
288 Santiago Gatón Torío.
289 Mauro Martínez Cembrero.
290 Florencio Alonso González.
291 Caste Alonso Alonso.
292 Antonino Alonso.
293 Isidoro Ordejón Alvarez.
294 Eliseo Delgado.
295 Juan Gago de la Torre.
296 Leopoldo Márcos Fernández.
297 Gabriel Pérez de la Sala.
298 Antonio Manterola.
299 Santiago Moro Moro.
300 Juan Díaz Caneja.
301 Manuel Ceinos.
- 302 D. Valeriano González.
303 Ricardo Pardo.
304 Antonio Monedero Martín.
305 Eduardo Junco Martínez.
306 Moisés Díez.
307 Francisco de las Barras Aragón.
308 Ricardo Calonje.
309 José Alonso Alonso.
310 Pedro Cea Vallejo.
311 José María Grajal.
312 Florentino Grajal.
313 Luís Buil.
314 Gregorio Amor.
315 Epifanio Gómez Población.
316 Pedro Prieto de la Cal.
317 Jesús Lomana Martínez.
318 Abundio Rincón.
319 Nicomedes Cuesta.
320 Aquilino Anaya.
321 José Sanabria.
322 Jerónimo Arroyo López.
323 Mariano Calvo.
324 Pedro Garrido.
325 Manuel Arijá.
326 Angel Gómez Inguanzo.
327 Nilo García Paredes.
328 Manuel Vázquez Lefort.
329 Juan Cortés.
330 Próculo Herrero.
331 Hilario González Cano.
332 Francisco Pérez Namolares.
333 Filiberto Rodríguez Nevares.
334 Sabino Rodríguez Dueñas.
335 Aquilino Macho Temé.
336 Mariano Morrondo.
337 Teodosio García Paredes.
338 José Rendos.
339 Cenón del Alisal.
340 Francisco Pérez Cobes.
341 Braulio Mañueco.
342 Fermín Moreno Fernández.
343 Darío Núñez Castelo.
344 Victoriano Sanmillán.
345 José Quintana López.
346 Mariano Arroyo Maldonado.
347 Heraclio Mashe.
348 Germán Carral.
349 Diego Moreno Peral.
350 Eumenio Rodríguez de Valenzuela.
351 Eulogio Tejedor.
352 Porfirio Bahamonde.
353 Domingo Cantuche.
354 Anacleto Orejón.
355 Julio Fernández Yágüez.
356 Natalio de Fuentes Tapis.
357 Francisco Durán.
358 Buenaventura Benito.
359 Francisco Quirce.
360 José Estéban Criado.
361 Teófilo Llera Polanco.
362 Manuel Polo Sánchez.
363 Ignacio M. de Azcoitia.
364 Ruperto Espejel.
365 Ramón Herrero Romo.
366 Bonifacio Matía.
367 José García del Moral.
368 Enrique Pascual Bayala.
369 Santiago Rincón.
370 Angel Alonso Quiroga.
371 Acilino Díez Gómez.
372 Anselmo Abad Miguel.
373 Márcos Aguilar Gallego.
374 Juan Villalobos Polanco.
375 Jesús Polanco.
376 Fernando Mínguez Arredondo.
- 377 D. Abelardo Rodríguez.
378 José San Martín.
379 Manuel García de los Ríos.
Palencia 1.º de Enero de 1908.—
El Director, Juan Díaz-Caneja.—El
Secretario, Luís M. Isturiz.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.

Don Diego Díez Zorita, Alcalde constitucional de Pozuelos del Rey.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1908, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 11 de los corrientes y horas de las diez á las doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 1.068 pesetas 71 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de cinco, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Pozuelos del Rey 1.º de Enero de 1908.—Diego Díez.—El Secretario, Juan A. Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Confecionado el padrón de cédulas personales para el año actual, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Torquemada 2 de Enero de 1908.—El Alcalde, Cayo Rodríguez.

Anuncios particulares.

Venta de leñas.

Se hace de las existentes en los montes titulados Carrascal y comunero de Puentedura (Covarrubias), admitiéndose proposiciones hasta el día 20 de Enero corriente en el domicilio de D. Claudio Manrique, Plaza Mayer, núm. 61, Burgos. 1—7

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

	TOTAL POR	
	ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Por la 4. ^a décima de 1904, setenta y cuatro pesetas ochenta y nueve céntimos.	74	89
Por la 3. ^a ídem de 1905, ciento treinta y dos pesetas cuarenta y ocho céntimos.	132	48
<i>Total..</i>	342	44
<i>Valdeolmillos.—Camino de Villalobón á Valdeolmillos.</i>		
Por la 3. ^a décima de 1905, cincuenta y dos pesetas treinta y siete céntimos.	52	37
<i>Ventosa.—Camino de Melgar á Ventosa.</i>		
Por la 5. ^a décima de 1903, ochenta y nueve pesetas.	89	»
Por la 4. ^a ídem de 1904, ciento sesenta y tres pesetas sesenta y dos céntimos.	163	62
Por la 3. ^a ídem de 1905, cincuenta y siete pesetas veintiocho céntimos.	57	28
<i>Total..</i>	309	90
<i>Villalobón.—Camino de Villalobón á Valdeolmillos.</i>		
Por la 3. ^a décima de 1905, noventa y siete pesetas sesenta y tres céntimos.	97	63
<i>Villanueva del Rebollar.—Camino de Paredes á Carrión.</i>		
Por la 4. ^a décima de 1904, treinta y dos pesetas ochenta y un céntimos.	32	81
Por la 3. ^a ídem de 1905, veintiuna pesetas setenta y ocho céntimos.	21	78
<i>Total..</i>	54	59
<i>Villaumbrales.—Camino de Villaumbrales á la carretera de Palencia.</i>		
Por la 5. ^a décima de 1903, sesenta y cuatro pesetas noventa y un céntimos.	64	91
Por la 4. ^a ídem de 1904, ciento quince pesetas cincuenta céntimos.	115	50
Por la 3. ^a ídem de 1905, doscientas sesenta y seis pesetas dos céntimos.	266	02
<i>Total..</i>	446	43
Reste de la primera décima de las obras ejecutadas en 1906, según datos remitidos por la Jefatura de Obras públicas, dos mil seiscientos setenta y cinco pesetas setenta y nueve céntimos.	2.675	79
Por lo que han de ingresar los Ayuntamientos por el 30 por 100 de la 2. ^a décima de 1906, á cobrar en 1908, cuatro mil ciento sesenta y cinco pesetas setenta y nueve céntimos.	4.175	79
Por lo que se calcula que importará el 30 por 100 de la 1. ^a décima de las obras que se ejecuten en 1907, tres mil pesetas.	3.000	»
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO..	15.402	07

	TOTAL POR	
	ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Manicomio.		
Estancias que causen en el de San Juan de Dios de esta Ciudad los dementes de otras provincias, así como los de la de Palencia que no sean pobres, dos mil pesetas.	2.000	»
Producto en renta de las fincas que en Fuentes de Nava poseyó el difunto alienado Pedro Ramírez Tejerina, vecino de la expresada villa, trescientas pesetas.	300	»
Renta de la casa número 8 de la plazuela de Santa Marina de esta Capital, propiedad de la demente Julia Merino Lucas, acogida en el establecimiento citado, ochenta pesetas.	80	»
Imprenta provincial.		
Venta de impresos á las oficinas de la Diputación, establecimientos dependientes de la misma, Juntas municipales del Censo electoral y Cárcel de Audiencia, 1.000 pesetas.	1.000	»
Suscripciones de los Ayuntamientos, Juzgados municipales y particulares al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo á las bases acordadas para este servicio en 1. ^o de Diciembre de 1906, cinco mil pesetas.	5.000	»
Publicación de anuncios en el expresado periódico oficial y venta de listas del Censo electoral, según tarifa aprobada en 1. ^o de Diciembre de 1906, cuatro mil quinientas pesetas.	4.500	»
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....	15.710	»
CAPÍTULO VII.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS.		
<i>Artículo único.—Ingresos extraordinarios.</i>		
Caminos vecinales.		
Por las siguientes cuotas que han de ingresar los Ayuntamientos que se indican, por décimas partes, del 30 por 100 del importe de las obras ejecutadas en 1903, 1904 y 1905 en los caminos vecinales en que dichos Ayuntamientos están interesados, á saber:		
<i>Arconada.—Camino de Revenga á Arconada.</i>		
Por la 5. ^a décima de 1903, cuarenta y seis pesetas cuatro céntimos.	46	04
Por la 4. ^a ídem de 1904, ciento trece pesetas veinticuatro céntimos.	113	24
Por la 3. ^a ídem de 1905, trescientas quince pesetas trece céntimos.	315	13
<i>Total.....</i>	474	41
<i>Baltanás.—Camino de Baltanás á Quintana.</i>		
Por la 5. ^a décima de 1903, treinta y cinco pesetas cuarenta y seis céntimos.	35	46
Por la 4. ^a ídem de 1904, ciento cincuenta y nueve pesetas setenta y cuatro céntimos.	159	74
Por la 3. ^a ídem de 1905, ciento noventa pesetas trece céntimos.	190	13
<i>Total.....</i>	385	33
<i>Camino de Baltanás á Población.</i>		
Por la 5. ^a décima de 1903, cuarenta y nueve pesetas.	49	»
Por la 4. ^a ídem de 1904, ciento sesenta y nueve pesetas sesenta y seis céntimos.	169	66

TOTAL POR

ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

Por la 3. ^a décima de 1905, ciento veintinueve pesetas cuarenta y seis céntimos.....	129 46
<i>Total</i>	348 12

Capillas.—Camino de Fuentes de Nava á Capillas.

Por la 5. ^a décima de 1903, ciento cincuenta pesetas cuarenta y cuatro céntimos.....	150 44
Por la 4. ^a ídem de 1904, ciento sesenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos.....	169 55
Por la 3. ^a ídem de 1905, ciento nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos.....	109 59
<i>Total</i>	429 58

Cardeñosa.—Camino de Fuentes de Nava á Capillas.

Por la 3. ^a décima de 1905, doscientas ocho pesetas.....	208 00
---	--------

Castromocho.—Camino de Fuentes de Nava á Capillas.

Por la 5. ^a décima de 1903, ochenta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos.....	88 45
Por la 4. ^a ídem de 1904, cuatrocientas veintitres pesetas cincuenta y cinco céntimos.....	423 55
Por la 3. ^a ídem de 1905, cuatrocientas dos pesetas veintinueve céntimos.....	402 29
<i>Total</i>	914 29

Cervera.—Camino de Cervera á Ruesga.

Por la 5. ^a décima de 1903, veintiuna pesetas sesenta céntimos...	21 60
Por la 4. ^a ídem de 1904, treinta y una pesetas veinte céntimos...	31 20
Por la 3. ^a ídem de 1905, setenta y una pesetas cuarenta y siete céntimos.....	71 47
<i>Total</i>	124 27

Camino de Cervera á Rebanal.

Por la 5. ^a décima de 1903, cuarenta y nueve pesetas ochenta y tres céntimos..	49 83
Por la 4. ^a ídem de 1904, veintisiete pesetas noventa y cuatro céntimos.	27 94
Por la 3. ^a ídem de 1905, treinta y tres pesetas treinta y seis céntimos.	33 36
<i>Total</i>	111 13

Collazos de Boedo.—Camino de Báscones á Sotobañado.

Por la 4. ^a décima de 1904, cincuenta y seis pesetas noventa y tres céntimos..	56 93
Por la 3. ^a ídem de 1905, ciento cincuenta pesetas setenta y siete céntimos.	150 77
<i>Total</i>	207 70

TOTAL POR

ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

Herrera de Valdecañas.—Camino de Herrera á San Isidro.

Por la 5. ^a décima de 1903, diecisiete pesetas veintiocho céntimos.	17 28
Por la 3. ^a ídem de 1905, ciento ochenta y ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos.	188 54
<i>Total</i>	205 82

Olmos de Pisuerga.—Camino de Melgar á Ventosa.

Por la 3. ^a décima de 1905, ciento setenta y tres pesetas cuarenta y un céntimos.	173 41
--	--------

Paredes de Nava.—Camino de Paredes á Carrión.

Por la 5. ^a décima de 1903, veinte pesetas cincuenta y un céntimos.	20 51
Por la 4. ^a ídem de 1904, setenta y cinco pesetas diez céntimos.	75 10
Por la 3. ^a ídem de 1905, sesenta y dos pesetas ochenta y dos céntimos.	62 82
<i>Total</i>	158 43

Redondo.—Camino de Urbaneja á Redondo.

Por la 5. ^a décima de 1903, veintisiete pesetas setenta y dos céntimos.	27 72
Por la 4. ^a ídem de 1904, ochenta y una pesetas doce céntimos.	81 12
Por la 3. ^a ídem de 1905, diecinueve pesetas veinte céntimos.	19 20
<i>Total</i>	128 04

Revenga.—Camino de Revenga á Arconada.

Por la 3. ^a décima de 1905, cincuenta y siete pesetas cincuenta y siete céntimos.	57 57
--	-------

Revilla de Collazos.—Camino de Báscones á Sotobañado.

Por la 4. ^a décima de 1904, ciento cinco pesetas quince céntimos.	105 15
Por la 3. ^a ídem de 1905, setenta y siete pesetas sesenta y nueve céntimos.	77 69
<i>Total</i>	182 84

San Martín de los Herreros.—Camino de Cervera á Ruesga.

Por la 3. ^a décima de 1905, setenta y una pesetas cuarenta y siete céntimos.	71 47
---	-------

Camino de Cervera á Rebanal.

Por la 3. ^a décima de 1905, sesenta y seis pesetas setenta y dos céntimos.	66 72
<i>Total</i>	138 19

Sotobañado.—Camino de Báscones á Sotobañado.

Por la 5. ^a décima de 1903, ciento treinta y cinco pesetas siete céntimos.	135 07
---	--------